

ANEXO**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS RECEPCIONADAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Con el objetivo de instrumentar la celeridad en la comunicación de las dependencias intervinientes, e impulsar el desarrollo de acciones concretas para una investigación eficiente y eficaz de los hechos objeto de denuncia y la intervención legal primaria.

Recepción de la denuncia

Inmediatamente recibida la denuncia el equipo de conducción del establecimiento educativo deberá:

1. Labrar el Acta correspondiente con letra clara: datos de lugar, fecha, hora, actores intervinientes: Debe contener un detalle minucioso de los hechos de modo objetivo, debiéndose evitar toda manifestación subjetiva del escribiente, limitándose a relatar la información que le sea suministrada.
2. Explicitar en el Acta citada el objeto de la denuncia y las personas involucradas si fuere posible su identificación, como así también la fecha y lugar de la ocurrencia de los hechos si ello resultare factible.

Comunicación de los hechos

1. El equipo de conducción del establecimiento educativo deberá informar sobre la denuncia y el acta labrada, a las siguientes dependencias:

- a) Todo el equipo de Supervisión correspondiente, quien deberá informar a la Dirección del Área (enviando por mail o fax una reseña de la denuncia y el acta) y hacerse presente en la institución escolar en el menos tiempo posible.

Cuando se viera involucrado un docente del Área Curricular de Materias Especiales, se informará al Supervisor de la materia.

- b) Consejo de los Derechos de los Niños: Guardia de Abogados. La comunicación debe efectuarse de forma telefónica. Dicha Guardia evaluará su intervención
- c) Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME): Debe establecerse comunicación telefónica en caso de encontrarse el niño/a está presente en el establecimiento educativo y si el hecho denunciado amerita una revisión clínica urgente.

d) Equipos de Orientación Escolar (EOE/ASE), Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo a la Escolaridad, Dirección General de Estrategias para la Educabilidad, dependiente de la Subsecretaría de Equidad Educativa.

- e) Para el caso de informarse y documentarse la existencia de denuncia penal y/o policial, se deberá dar intervención inmediata a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

2. Cuando el personal docente y no docente estuviera involucrado, deberá ser informado inmediatamente por el equipo de conducción y deberá producir un informe al respecto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada tal directiva.